



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 1 DE FEBRERO DE 2022
No. 111

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, al primer día del mes de febrero de dos mil veintidós, a las 10H10, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala mediante video conferencia, la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Cantón Tena, bajo la dirección del señor licenciado Guevara Barrera Carlos Alonso, Alcalde, con la asistencia de la señora y señores Concejales: Constante Toscano Omar Orlando, Grefa Grefa Felipe Augusto, Hidrobo Lascano Raúl Rubén, Puma Sánchez César Abrahán, Rivadeneyra Baquero Patricia Elizabeth y Tanguila Mamallacta Carmen Zenaida. Actúa como Secretario el abogado Edison Romo Maroto, Director de Secretaría General Titular. Participan además las señoras y señores Directores Departamentales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

El Orden del Día a tratarse es el siguiente:

1. Constatación del quórum e instalación de la sesión.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 25 de enero de 2022.
4. Análisis de los Informes y aprobación de las Agendas Legislativas de Trabajo para el año 2022, de las Comisiones Permanentes de:
 - Desarrollo Vial y Obras Públicas
 - Participación y Seguridad Ciudadana
 - Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental
 - Planificación y Presupuesto
 - Tránsito, Transporte y Movilidad
5. Análisis y aprobación de la matriz del Informe de Alineación de los Objetivos Estratégicos y Metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2021-2023, al Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.
6. Estudio y revisión del proyecto de Ordenanza que Regula el Uso de Parques, Jardines y Espacios de Uso Público en el Cantón Tena.

PRIMERO: CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

PO SECRETARÍA se da lectura al oficio del 31 de enero de 2022, suscrito por el señor Franklin Guevara Núñez, Concejale de Tena, quien presenta su justificación de inasistencia a la presente sesión por calamidad doméstica, debido al fallecimiento de un familiar.

POR SECRETARÍA se procede a constatar el quórum existiendo el mismo conforme las disposiciones legales, por lo que el señor Alcalde declara legalmente instalada la Sesión.



SEGUNDO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

POR SECRETARÍA se da lectura al Orden del Día.

EL SEÑOR CONCEJAL RAÚL HIDROBO expone: Me permito indicar comedidamente dentro de las competencias que tiene la Municipalidad, que en las dos sesiones de la Cámara Provincial de Napo, a las cuales asistí en calidad de delegado del señor Alcalde, se trató sobre el tema de las Festividades de la Provincia, las cuales se van a realizar tomando en cuenta todas las medidas de bioseguridad de acuerdo al Informe de la Coordinación Zonal de Salud; por lo que de conforme al Informe Jurídico que se ha presentado por parte del señor Procurador Síndico Municipal y en base al pedido del GAD Provincial de Napo, para la realización de estas actividades culturales y turísticas a efectuarse del 8 al 12 de febrero, programas que no son de aglomeraciones, mociono incluir en el Orden del Día el tratamiento de este Informe para autorizar la delegación de competencias a favor de los peticionarios previo la firma del correspondiente convenio. Espero contar con su apoyo señor Alcalde y de las señoras y señores Concejales.

LA SEÑORA CONCEJALA PATRICIA RIVADENEYRA señala: En vista de que hoy en la mañana he recibido el Informe Jurídico relacionado con esta delegación de competencias, apoya la moción presentada por el señor Concejal Raúl Hidrobo.

EL CONCEJO por unanimidad aprueba el orden del Día con la inclusión del punto solicitado.

TERCERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 25 DE ENERO DE 2022.

POR SECRETARIA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 25 de enero de 2022, la misma que es aprobada por unanimidad sin existir observación alguna.

CUARTO.- ANÁLISIS DE LOS INFORMES Y APROBACIÓN DE LAS AGENDAS LEGISLATIVAS PARA EL AÑO 2022, DE LAS COMISIONES PERMANENTES.

1. POR SECRETARIA se da lectura al oficio 001-GADMT-CPDVOP-2022, del 24 de enero de 2022, emitido por la Comisión Permanente de Desarrollo Vial y Obras Públicas, al cual se adjunta el informe 001-CPDVOP-2022, de la sesión ordinaria del 20 de enero de 2022, en la que se ha procedido al análisis del proyecto de Agenda Legislativa de Trabajo para el año 2022, de conformidad al artículo 22, de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena.

EL SEÑOR ALCALDE señala: Se ha presentado la Agenda Legislativa para su aprobación, de parte de la Comisión Permanente de Desarrollo Vial y Obras Públicas, presidida por el señor Concejal abogado César Puma, por lo tanto queda a consideración del Concejo.

LA SEÑORA CONCEJAL PATRICIA RIVADENEYRA mociona su aprobación.



EL SEÑOR CONCEJAL FELIPE GREFA apoya la moción.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

El oficio 001-GADMT-CPIG-2022, del 24 de enero de 2022, emitido por la Comisión Permanente de Desarrollo Vial y Obras Públicas, al cual se adjunta el informe 001-CPDVOP-2022, de la sesión ordinaria del 20 de enero de 2022, en la que se ha procedido al análisis del proyecto de Agenda Legislativa de Trabajo para el Año 2022, de conformidad al artículo 22, de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 76, establece que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa e incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el artículo 82, ibídem, indica que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 227, ibídem, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 240, de la Constitución, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 7, indica que, para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, consejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 57, del Código ibídem, de las atribuciones del concejo municipal, menciona que le corresponde: a) El ejercicio de la facultad



normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, artículo 60, del Código ibídem, de las Atribuciones del alcalde o alcaldesa, expresa que le corresponde: d) Presentar proyectos de ordenanzas al Concejo Municipal en el ámbito de las competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal; e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;

Que, artículo 322, del COOTAD, de las decisiones legislativas, manifiesta: Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley;

Que, la Disposición General Décimo Sexta, del Código ibídem, establece que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, deberán codificar y actualizar toda la normativa en el primer mes de cada año y dispondrá su publicación en su gaceta oficial y en el dominio web de cada institución;

Que, la Disposición Transitoria Vigésima Segunda, del Código ibídem, indica que, en el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación;

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el artículo 1, del Principio de Publicidad de la Información Pública, señala que, el acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado;

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena, en el artículo 22, señala: "AGENDA LEGISLATIVA.- El Concejo Cantonal contará con una Agenda Legislativa Anual de Trabajo, la misma que contendrá las Agendas Legislativas de Trabajo de cada una de las



Comisiones Permanentes, aprobadas hasta el 30 de enero de cada año. Esta información será publicada en los medios de comunicación escritos y estará en el sitio Web del Municipio”;

Que, la Ordenanza ibídem, en su artículo 39, indica como uno de los Deberes y Atribuciones de las Comisiones Permanentes, el realizar las Agendas Legislativas de Trabajo para su publicación hasta el 30 de enero de cada año;

RESUELVE

Aprobar la Agenda Legislativa de Trabajo de la Comisión Permanente de Desarrollo Vial y Obras Públicas, para el año 2022, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA ORDENANZA	OBJETIVO DE LA ORDENANZA	FECHA DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA Y/O PROYECTO	ORDEN DE PRIORIDAD PARA SU TRATAMIENTO	ESTADO DEL TRÁMITE
Ordenanza No. 062-2019, Ordenanza para Regular, Autorizar y Controlar la Explotación, Transporte, Procesamiento y Almacenamiento de Materiales Áridos y Pétreos que se encuentren en los Lechos de Ríos y Canteras en el cantón Tena, aprobada en Primera Sesión Ordinaria el 01/08/2017 con Resolución de Concejo No. 791; en Segunda Sesión Ordinaria con Resolución de Concejo 1161 del 12/03/2019; y, publicada en el Registro Oficial No. 893 Edición Especial del 26/04/ 2019.	Primera reforma a la Ordenanza	Proyecto presentado con memorando 0806-MT-DGA-2020, del 20-11-2020, por el Ing. Gonzalo Ruíz, Director de Gestión Ambiental; y, remitido a la Comisión con Resolución de Concejo Municipal No. 0170, del 01-12-2020.	1	Con oficio No. 202-DGA-GADMT-2021 del 09-11-2021, el Ing. Gonzalo Ruíz, Director de Gestión Ambiental, presenta la Exposición de Motivos y la revisión de las Disposiciones tanto: Generales, Transitorias, Derogatorias y Finales, solicitadas por el Presidente de la Comisión mediante Oficio Nro. 0468 GADMT-CPDVOP-2021 del 19 de octubre del 2021.
Ordenanza No. 015-2015, "Ordenanza que Regula la Administración y Funcionamiento del Servicio de Cementerios en el cantón Tena", aprobada en Primera Sesión Ordinaria el 31/12/2012 según Resolución No. 087-A; en Segunda Sesión Ordinaria el 06/07/2015 según Resolución No. 300; y, publicada en el Registro Oficial No. 600 del 02/10/2015.	Primera reforma a la Ordenanza	Proyecto presentado con memorando 0667 DDVOP-GADMT, del 07-10-2020, con guía M-980, por la Ing. Ligia Garcés Castro, Directora de Desarrollo Vial y Obras Públicas; y, remitido a la Comisión con Resolución de Concejo Municipal No. 0152, del 20-10-2020.	2	-Con Oficio No. 0221GADMT-DGA-2021, de fecha 25-11-2021, el Ing. Gonzalo Ruíz, Director de Gestión Ambiental, presenta la propuesta referente a los valores de las tasas por nichos, osarios, columbarios, terrenos para mausoleos, exhumaciones y costo por mantenimiento de las áreas comunes, en base al salario básico unificado; información solicitada por el Presidente de la



				Comisión mediante Oficio Nro. 0437 GADMT-CPDVOP-2021 del 24 de septiembre del 2021. -Con Oficio 049-GADMT-AC-2021, de fecha 05 de octubre del 2021, el Ab. Paúl Rugel, Abogado de Concejalía, presenta el Informe Legal No. 033-GADMT-AC-2021; solicitado por el Presidente de la Comisión mediante Oficio Nro. 0438 GADMT-CPDVOP-2021 del 24 de septiembre del 2021.
Proyecto de Ordenanza que Regula el Suministro y Alquiler de la Red de Fibra Óptica Municipal y para el Softerramiento de Redes Privadas de Telecomunicaciones en el cantón Tena	Proyecto de Ordenanza	Proyecto presentado con memorando 039 GADMT-DGT-2021, del 13-01-2021, con guía M-55, por el Arq. Hugo Rueda Bustamante, Director de Gestión de Territorio; y, remitido a la Comisión con Resolución de Concejo Municipal No. 0184, del 19-01-2021.	3	Con oficio No. 0570 GADMT-CPDVOP-2021, del 28-12-2021, el Ab. César Puma Sánchez, Presidente de la Comisión, presenta un insistido a Secretaria Técnica de Planificación Cantonal, sobre los oficios 0246 y 0299 GADMT-CPDVOP-2021, a través de los cuales se solicitó un Informe Técnico. (no hay respuesta)

2. POR SECRETARIA se da lectura al oficio 001-GADMT-CPPSC-2022, del 25 de enero de 2022, emitido por la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana, al cual se adjunta el informe 001-CPPSC-2022, de la sesión ordinaria del 21 de enero de 2022, en la que se ha procedido al análisis del proyecto de Agenda Legislativa de Trabajo para el año 2022, de conformidad al artículo 22, de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena.

EL SEÑOR ALCALDE señala: Hemos escuchado y revisado el documento que contiene la Agenda Legislativa de la Comisión de Participación y Seguridad Ciudadana, presidida por el licenciado Felipe Grefa, por lo tanto, queda a consideración del Concejo para su aprobación.

LA SEÑORA CONCEJAL RAÚL HIDROBO mociona su aprobación.

EL SEÑOR CONCEJAL OMAR CONSTANTE apoya la moción.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

El oficio 001-GADMT-CPPSC-2022, del 25 de enero de 2022, emitido por la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana, al cual se



adjunta el informe 001-CPPSC-2022, de la sesión ordinaria del 21 de enero de 2022, en la que se ha procedido al análisis del proyecto de Agenda Legislativa de Trabajo para el año 2022, de conformidad al artículo 22, de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 76, establece que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa e incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el artículo 82, ibídem, indica que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 227, ibídem, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 240, de la Constitución, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 7, indica que, para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 57, del Código ibídem, de las atribuciones del concejo municipal, menciona que le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, artículo 60, del Código ibídem, de las Atribuciones del alcalde o alcaldesa, expresa que le corresponde: d) Presentar proyectos de ordenanzas al Concejo Municipal en el ámbito de las competencias del gobierno



autónomo descentralizado municipal; e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;

Que, artículo 322, del COOTAD, de las decisiones legislativas, manifiesta: Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley;

Que, la Disposición General Décimo Sexta, del Código ibídem, establece que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, deberán codificar y actualizar toda la normativa en el primer mes de cada año y dispondrá su publicación en su gaceta oficial y en el dominio web de cada institución;

Que, la Disposición Transitoria Vigésima Segunda, del Código ibídem, indica que, en el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación;

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el artículo 1, del Principio de Publicidad de la Información Pública, señala que, el acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado;

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena, en el artículo 22, señala: “AGENDA LEGISLATIVA.- El Concejo Cantonal contará con una Agenda Legislativa Anual de Trabajo, la misma que contendrá las Agendas Legislativas de Trabajo de cada una de las Comisiones Permanentes, aprobadas hasta el 30 de enero de cada año. Esta información será publicada en los medios de comunicación escritos y estará en el sitio Web del Municipio”;

Que, la Ordenanza ibídem, en su artículo 39, indica como uno de los Deberes y Atribuciones de las Comisiones Permanentes, el realizar las Agendas Legislativas de Trabajo para su publicación hasta el 30 de enero de cada año;



RESUELVE

Aprobar la Agenda Legislativa de Trabajo de la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana, para el año 2022, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA ORDENANZA	OBJETIVO DE LA ORDENANZA	FECHA DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA Y/O PROYECTO	ORDEN DE PRIORIDAD	ESTADO DEL TRÁMITE
Proyecto de Ordenanza que Regula el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, que sustituye a la Ordenanza Codificada 33-2016.	PROYECTO El objeto de la presente Ordenanza es regular la organización, funcionamiento e implementación del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tena, para garantizar el derecho de la ciudadanía a participar de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos.	Proyecto de Ordenanza	1	Presentado por la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal mediante memorando 1818-GADMT SIPC 2021, del 18-11-2021. Remitido a la Comisión con Resolución de Concejo Municipal No. 0276, de la Sesión Ordinaria del 30-11-2021. Con oficio No. 0555 GADMT-CPPSC-2021, del 17-12-2021, se solicitó a la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, el digital en Word del proyecto de ordenanza, así como también el Certificado de No contraponerse al PDYOT. (no hay respuesta) SE ENCUENTRA EN TRATAMIENTO
Ordenanza que Determina el Sistema de Gestión de Riesgos en el cantón Tena, aprobado en primera instancia el 31-05-2018, con Resolución N° 986; y, en una segunda instancia el 17-07-2018, según Resolución N° 1013. (Vigente)	Regular las políticas y mecanismos del Sistema de Gestión de Riesgos del cantón Tena, de acuerdo a los lineamientos determinados en el Plan Nacional para la Reducción de Riesgos y Desastres en Ecuador, Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sus planes complementarios y demás normas conexas en materia de riesgos, considerando para ello, medidas de análisis, prevención, mitigación, preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Establece las limitaciones de uso, ocupación y protección	Proyecto de reforma	2	APROBADA EN PRIMERA INSTANCIA CON RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL 0168, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2020. Con oficio No. 0439 GADMT-CPPSC-2020 del 24-12-2020, se comunica a los involucrados que con Acta No. 006-CPPSC-2020, del 23-12-2020, se crea la Comisión Técnica, Coordinada por el Director de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos. SE ENCUENTRA EN TRATAMIENTO



	del suelo, que deben ser acatadas en la Planificación del territorio Cantonal.			
Proyecto De Ordenanza Que Establece La Tasa Por Los Servicios Que Presta El Cuerpo De Bomberos Del Cantón Tena	El objeto de la presente Ordenanza es establecer las tasas de inspección, permisos anuales de funcionamientos, permisos de funcionamiento ocasionales y otros servicios de Prevención de Incendios que presta el Cuerpo de Bomberos del cantón Tena.	Proyecto de Ordenanza	3	Presentado por el Cuerpo de Bomberos del cantón Tena, mediante Oficio No. 110-JPCBN, del 29-09-2020. Remitido a la Comisión con Resolución de Concejo Municipal No. 0145, del 06-10-2020. Con oficio No. 0557 GADMT-CPPSC-2021, del 17-12-2021, se INSISTE por tercera ocasión al Cuerpo de Bomberos de Tena, dé respuesta al Oficio No. 0366 GADMT-CPPSC-2020, del 19-11-2020, varios informes. (no hay respuesta) SE ENCUENTRA EN TRATAMIENTO

3. **POR SECRETARIA** se da lectura al oficio 001-GADMT-CPSPSA-2022, del 26 de enero de 2022, emitido por la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, al que se adjunta el informe 001-CPSPSA-2022, de la sesión ordinaria del 24 de enero de 2022, en la cual se ha procedido al análisis del proyecto de Agenda Legislativa de Trabajo para el año 2022, de conformidad al artículo 22, de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena.

EL SEÑOR ALCALDE señala: Como lo hemos escuchado este es el informe que corresponde a la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, presidida por el señor Concejal Omar Constante. Queda a consideración de Concejo para su aprobación.

LA SEÑORA CONCEJAL RAÚL HIDROBO mociona su aprobación.

LA SEÑORA CONCEJAL PATRICIA RIVADENEYRA apoya la moción.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

El oficio 001-GADMT-CPSPSA-2022, del 26 de enero de 2022, emitido por la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, al



cual se adjunta el informe 001-CPSPSA-2022, de la sesión ordinaria del 24 de enero de 2022, en la que se ha procedido al análisis del proyecto de Agenda Legislativa de Trabajo para el año 2022, de conformidad al artículo 22, de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 76, establece que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa e incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el artículo 82, ibídem, indica que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 227, ibídem, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 240, de la Constitución, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 7, indica que, para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 57, del Código ibídem, de las atribuciones del concejo municipal, menciona que le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, artículo 60, del Código ibídem, de las Atribuciones del alcalde o alcaldesa, expresa que le corresponde: d) Presentar proyectos de ordenanzas



al Concejo Municipal en el ámbito de las competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal; e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;

Que, artículo 322, del COOTAD, de las decisiones legislativas, manifiesta: Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley;

Que, la Disposición General Décimo Sexta, del Código ibídem, establece que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, deberán codificar y actualizar toda la normativa en el primer mes de cada año y dispondrá su publicación en su gaceta oficial y en el dominio web de cada institución;

Que, la Disposición Transitoria Vigésima Segunda, del Código ibídem, indica que, en el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación;

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el artículo 1, del Principio de Publicidad de la Información Pública, señala que, el acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado;

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena, en el artículo 22, señala: "AGENDA LEGISLATIVA.- El Concejo Cantonal contará con una Agenda Legislativa Anual de Trabajo, la misma que contendrá las Agendas Legislativas de Trabajo de cada una de las Comisiones Permanentes, aprobadas hasta el 30 de enero de cada año. Esta información será publicada en los medios de comunicación escritos y estará en el sitio Web del Municipio";

Que, la Ordenanza ibídem, en su artículo 39, indica como uno de los Deberes y Atribuciones de las Comisiones Permanentes, el realizar las Agendas Legislativas de Trabajo para su publicación hasta el 30 de enero de cada año;



RESUELVE

Aprobar la Agenda Legislativa de Trabajo de la Comisión Permanente de Servicios Público y Saneamiento Ambiental, para el año 2022, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA ORDENANZA	OBJETIVO DE LA ORDENANZA	No. DE LA ORDENANZA Y FECHA DE APROBACIÓN Y/O PROYECTO	OBSERVACIONES /PRIORIDADES DE SU TRATAMIENTO	ESTADO DEL TRÁMITE
Proyecto de Ordenanza que Regula la Gestión Integral, los Desechos y Residuos Sólidos en el Cantón Tena.	La presente Ordenanza tiene por objeto regular las responsabilidades del GAD Municipal y la participación de los ciudadanos en general, respecto de la gestión integral de los residuos y desechos sólidos en el cantón Tena, sin perjuicio de las competencias y atribuciones que en materia de aseo y limpieza le confieren el Código Orgánico Ambiental y su Reglamento	Proyecto de Ordenanza	1	Proyecto presentado por la Dirección de Gestión Ambiental mediante memorando 0517 GAD MT DGA 2021, del 30 de julio del 2021. Remitido a la Comisión mediante Resolución de Concejo Municipal No. 0246, de la Sesión Ordinaria del 10-08-2021. Con oficio No. 0536-GADMT-CPSPSA-2021, del 06-12-2021, se solicitó al Procurador Síndico un pronunciamiento jurídico para la aplicabilidad del proyecto de ordenanza. <u>[no hay respuesta]</u> Con oficio No. 0547-GADMT-CPSPSA-2021, del 08-12-2021, se comunicó a la DGA y al Coordinador de Parques Y Cementerios sobre el oficio enviado a Procuraduría Síndica
Proyecto de Ordenanza que Regula el Uso de Parques, Jardines y Espacios de Uso Público en el Cantón Tena.			2	Proyecto a presentar por la Dirección de Gestión Ambiental.
Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula y Controla la Tenencia Responsable, la Convivencia Armónica y la Protección y Restitución de Derechos de la	La presente Ordenanza es regular y controlar la tenencia responsable, la convivencia armónica, la protección y restitución de derechos de la fauna urbana,	Con esta nueva Ordenanza, se derogaría la Ordenanza para el control de la población canina en el cantón Tena y cabeceras parroquiales, aprobada en	3	Remitida a la Comisión con Resoluciones de Concejo Municipal No. 1152, de la Sesión Ordinaria del 26-02-2019; y, No. 0013, de la Sesión Ordinaria del 10-07-2019



Fauna Urbana del Cantón Tena,	garantizando su bienestar, buen trato, desarrollo natural, evitando el maltrato, la crueldad, el sufrimiento, alteración de la psiquis y la deformación de sus características físicas, salvaguardando la salud y la seguridad pública. Las disposiciones de esta Ordenanza son de orden público e interés social y de cumplimiento obligatorio dentro de la jurisdicción del cantón Tena, en sus zonas urbanas y rurales.	sesiones ordinarias del 3 y 24 de abril del año 2007. (Vigente)	Con oficio Circular No. 0529 GADMT-CPSPSA-2021, del 01-12-2021, se solicitó a la Coordinación Zonal 2 del Ministerio de Salud Pública; a la Dirección del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca; a AGROCALIDAD; a Criminalística de la Policía Nacional; y al Ministerio del Ambiente, remitir a la Comisión un informe técnico-legal sobre las competencias que vienen cumpliendo, con la finalidad de contar con insumos para el tratamiento de este proyecto de Ordenanza. Proyecto en análisis y estudio en la Comisión
-------------------------------	--	---	---

4. POR SECRETARIA se da lectura al oficio 001-GADMT-CPPP-2022, del 27 de enero de 2022, emitido por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, al cual se adjunta el informe 001-CPPP-2022, de la sesión ordinaria del 26 de enero de 2022, en la que se ha procedido al análisis del proyecto de Agenda Legislativa de Trabajo para el año 2022, de conformidad al artículo 22, de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena.

EL SEÑOR ALCALDE señala: La Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, ha presentado su planificación para el presente año 2022, presidido por el señor Concejal César Puma, en calidad de Presidente Subrogante, por lo tanto, queda a consideración del pleno del Concejo para su aprobación.

LA SEÑORA CONCEJAL OMAR CONSTANTE mociona su aprobación.

LA SEÑORA CONCEJAL CARMEN TANGUILA apoya la moción.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

El oficio 001-GADMT-CPPP-2022, del 27 de enero de 2022, emitido por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, al cual se adjunta el informe 001-CPPP-2022, de la sesión ordinaria del 26 de enero de 2022, en la que se ha procedido al análisis del proyecto de Agenda Legislativa de Trabajo para el año 2022, de conformidad al artículo 22, de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena;



Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 76, establece que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa e incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el artículo 82, ibídem, indica que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 227, ibídem, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 240, de la Constitución, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 7, indica que, para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 57, del Código ibídem, de las atribuciones del concejo municipal, menciona que le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, artículo 60, del Código ibídem, de las Atribuciones del alcalde o alcaldesa, expresa que le corresponde: d) Presentar proyectos de ordenanzas al Concejo Municipal en el ámbito de las competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal; e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;



Que, artículo 322, del COOTAD, de las decisiones legislativas, manifiesta: Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley;

Que, la Disposición General Décimo Sexta, del Código *ibídem*, establece que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, deberán codificar y actualizar toda la normativa en el primer mes de cada año y dispondrá su publicación en su gaceta oficial y en el dominio web de cada institución;

Que, la Disposición Transitoria Vigésima Segunda, del Código *ibídem*, indica que, en el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación;

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el artículo 1, del Principio de Publicidad de la Información Pública, señala que, el acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado;

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena, en el artículo 22, señala: “AGENDA LEGISLATIVA.- El Concejo Cantonal contará con una Agenda Legislativa Anual de Trabajo, la misma que contendrá las Agendas Legislativas de Trabajo de cada una de las Comisiones Permanentes, aprobadas hasta el 30 de enero de cada año. Esta información será publicada en los medios de comunicación escritos y estará en el sitio Web del Municipio”;

Que, la Ordenanza *ibídem*, en su artículo 39, indica como uno de los Deberes y Atribuciones de las Comisiones Permanentes, el realizar las Agendas Legislativas de Trabajo para su publicación hasta el 30 de enero de cada año;

RESUELVE

Aprobar la Agenda Legislativa de Trabajo de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, para el año 2022, según el siguiente detalle:



DENOMINACIÓN DE LA ORDENANZA	OBJETIVO DE LA ORDENANZA	No. DE LA ORDENANZA Y FECHA DE APROBACIÓN (orden cronológico)	OBSERVACIONES / PRIORIDADES DE SU TRATAMIENTO	ESTADO DEL TRÁMITE
Proyecto de Ordenanza que Regula la Exoneración en el pago de Impuestos, Aranceles, Tasas, para las personas con discapacidad, Adultos Mayores y con enfermedades Catastróficas o de Alta Complejidad del Cantón Tena, que Sustituye a la Ordenanza No. 54-2018.	La presente Ordenanza tiene por objeto regular la exoneración en el pago de impuestos, prediales, aranceles, tasas para las personas con discapacidad, adultas mayores y con enfermedades catastróficas o de alta complejidad, nacionales o extranjeras que residan en el cantón Tena y que tengan condición de asilados o Inmigrantes, con la finalidad de disminuir inequidades y brechas sociales.	Proyecto de Ordenanza Sustitutiva	1	Remitido a la Comisión mediante Resolución de Concejo Municipal No. 0209, de la Sesión Ordinaria del 16-03-2021. Con oficio No. 0545 GADMT-CPPP-2021, de fecha 08-12-2021, se solicitó a Procuraduría Síndica un informe jurídico sobre la aplicabilidad de las exoneraciones a los arriendos en los bienes municipales y empresas públicas municipales regulados en la Ordenanza No. 54-2018. <u>[pendiente]</u> .
Proyecto de Ordenanza de procedimiento parlamentario y funcionamiento del concejo municipal del cantón Tena.	Regular la Organización y funcionamiento del órgano de legislación y fiscalización del GAD Municipal de Tena, así como los procedimientos para la expedición de sus actos decisorios, a fin de garantizar el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos; y, la optimización de la administración municipal.	Proyecto de Ordenanza	2	"Proyecto de Ordenanza de Organización y Funcionamiento de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena" (APROBADA en primera instancia mediante Resolución No. 1149, de la Sesión Ordinaria del 19-02-2019) En análisis jurídico.

5. POR SECRETARIA se da lectura al oficio 002-GADMT-CPTTM-2022, del 28 de enero de 2022, emitido por la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, al cual se adjunta el informe 001-CPTTM-2022, de la sesión ordinaria del 26 de enero de 2022, en la que se ha procedido al análisis del proyecto de Agenda Legislativa de Trabajo para el año 2022, de conformidad al artículo 22, de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena.

EL SEÑOR ALCALDE señala: Hemos escuchado el Informe presentado por la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, para que su Agenda



Legislativa del año 2022 sea aprobada por el pleno del Concejo. Está a consideración.

LA SEÑORA CONCEJAL RAUL HIDROBO mociona su aprobación.

LA SEÑORA CONCEJAL FELIPE GREFA apoya la moción.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

El oficio 002-GADMT-CPTTM-2022, del 28 de enero de 2022, emitido por la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, al cual se adjunta el informe 001-CPTTM-2022, de la sesión ordinaria del 26 de enero de 2022, en la que se ha procedido al análisis del proyecto de Agenda Legislativa de Trabajo para el año 2022, de conformidad al artículo 22, de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 76, establece que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa e incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el artículo 82, ibídem, indica que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 227, ibídem, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 240, de la Constitución, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 7, indica que, para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales



concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 57, del Código ibídem, de las atribuciones del concejo municipal, menciona que le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, artículo 60, del Código ibídem, de las Atribuciones del alcalde o alcaldesa, expresa que le corresponde: d) Presentar proyectos de ordenanzas al Concejo Municipal en el ámbito de las competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal; e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;

Que, artículo 322, del COOTAD, de las decisiones legislativas, manifiesta: Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley;

Que, la Disposición General Décimo Sexta, del Código ibídem, establece que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, deberán codificar y actualizar toda la normativa en el primer mes de cada año y dispondrá su publicación en su gaceta oficial y en el dominio web de cada institución;

Que, la Disposición Transitoria Vigésima Segunda, del Código ibídem, indica que, en el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación;

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el artículo 1, del Principio de Publicidad de la Información Pública, señala que, el acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado;



Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena, en el artículo 22, señala: “AGENDA LEGISLATIVA.- El Concejo Cantonal contará con una Agenda Legislativa Anual de Trabajo, la misma que contendrá las Agendas Legislativas de Trabajo de cada una de las Comisiones Permanentes, aprobadas hasta el 30 de enero de cada año. Esta información será publicada en los medios de comunicación escritos y estará en el sitio Web del Municipio”;

Que, la Ordenanza ibídem, en su artículo 39, indica como uno de los Deberes y Atribuciones de las Comisiones Permanentes, el realizar las Agendas Legislativas de Trabajo para su publicación hasta el 30 de enero de cada año;

RESUELVE

Aprobar la Agenda Legislativa de Trabajo de la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, para el año 2022, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA ORDENANZA	OBJETIVO DE LA ORDENANZA	NO. DE LA ORDENANZA Y FECHA DE APROBACIÓN Y/O PROYECTO	ORDEN DE PRIORIDAD	ESTADO DEL TRÁMITE
Proyecto de Ordenanza Sustitutiva que Regula la Competencia de Planificación, Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Tena, conforme el Modelo de Gestión B dispuesto por el Consejo Nacional de Competencias	La presente Ordenanza establece las normas generales para el ejercicio de la competencia de planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en el cantón Tena, conforme el modelo "B" a excepción del control operativo del tránsito en la vía pública.	PROYECTO La Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial ha sido reformada, en el mes de febrero del 2022 se reformará el Reglamento, luego de aquello se entregará a la Comisión este proyecto.	1	Proyecto en tratamiento, remitido a la Comisión con Resolución de Concejo Municipal No. 0022, de la Sesión Ordinaria del 14-08-2019. ESTADO ACTUAL: Con Oficio No. 0293 GADMT-CPTM-2021, del 05-07-2021, se solicitó a la DMITTMV la redacción final de los artículos 47, 48 y 50 del Proyecto de Ordenanza <u>(pendiente)</u> . Con Oficio No. 422 GADMT-CPTM-2021, del 13-09-2021, se solicitó a la DMITTMV, a través del cual se solicita una nueva revisión del señalado proyecto de Ordenanza, así como también presentar la información requerida <u>(pendiente)</u> .



Proyecto de Ordenanza que establece y regula el sistema de estacionamiento rotativo tarifado seguro en la Zona Urbana de la ciudad de Tena y su modelo de gestión	Tiene por objeto mejorar el tránsito en la ciudad de Tena, evitando la congestión que impide la libre circulación del transporte público y comercial.	PROYECTO	2	Proyecto a presentar por la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Movilidad Vial – DMTTMV Se encuentra en la Secretaría Técnica Cantonal, a espera del estudio técnico, una vez que cuente con los insumos se remitirá a la Comisión
Proyecto de Ordenanza del Centro de Revisión Técnica Vehicular del GAD Municipal de Tena	Regular la operatividad el Centro de Revisión Técnica Vehicular y la tasa por el servicio.	PROYECTO	3	Proyecto a presentar por la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Movilidad Vial – DMTTMV
Proyecto de Ordenanza de cambio de sentido vial en la intersección conformada por la Av. Simón Bolívar y calle Verde Yacu en el Barrio Pepita de Oro de la parroquia San Juan de los Dos Ríos de Tena.	Mejorar el transporte terrestre que circula en el sector	PROYECTO	4	Proyecto a presentar por la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Movilidad Vial – DMTTMV
Proyecto de ordenanza de Jerarquización vial de las calles del Sur de la ciudad de Tena	Mejorar la movilidad peatonal y vehicular en los barrios del Sur	PROYECTO	5	Proyecto a presentar por la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Movilidad Vial – DMTTMV
Proyecto de Ordenanza que Regula el Tarifario de los Servicios que presta la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Movilidad Vial – DMTTMV	Determinar las tasas por servicios administrativos que presta la DMTTMV, que son de competencia recaudar	PROYECTO	6	Proyecto a presentar por la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Movilidad Vial – DMTTMV

QUINTO.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA MATRIZ DEL INFORME DE ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2021-2023, AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025.

POR SECRETARIA se da lectura al memorando 086-STPC-GADMT-2022, del 24 de enero de 2022, suscrito por el ingeniero Eduardo Narváez, Secretario Técnico



de Planificación Cantonal, quien solicita la aprobación de la Alineación de Objetivos Estratégicos y Metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2021-2023, al Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.

EL SEÑOR ALCALDE indica: Habíamos informado en la sesión anterior, sobre cuáles son los objetivos de validar la Alineación de Objetivos Estratégicos y Metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2021-2023, al Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025. En la documentación se adjunta el Informe 001 de la Unidad de Participación Ciudadana, el mismo que concluye que se ha cumplido con el proceso de socialización con los representantes del Consejo de Planificación Participativa para validar la Alineación de los Objetivos Estratégicos y Metas del Plan de Desarrollo. Se he remitido este informe para análisis y aprobación del Concejo. Está en consideración.

EL SEÑOR CONCEJAL CÉSAR PUMA expone: Para indicarles que en esta sesión de validación estuvieron presentes los representantes del Consejo de Planificación Participativa y bajo su conocimiento de los objetivos se puso a consideración para su aprobación, para lo cual en el archivo están los anexos correspondientes. Estos son instrumentos necesarios conforme lo establece las disposiciones del Plan Nacional de Desarrollo. Esperemos que el Gobierno Nacional tenga la buena voluntad de destinar los recursos porque nosotros cumplimos con elaborar la planificación, cumplimos con nuestras responsabilidades, pero sin recursos no se puede ejecutar. Moción al pleno del Concejo la aprobación de esta Alineación de los Objetivos al Plan Nacional de Desarrollo.

EL SEÑOR CONCEJAL OMAR CONSTANTE apoya la moción.

EL SEÑOR ALCALDE dispone se proceda a tomar votación sobre la moción presentada, la misma que tiene el respectivo respaldo:

POR SECRETARÍA se procede con lo dispuesto:

- Señor Concejal Constante Toscano Omar Orlando, apoyamos, por la moción.
- Señor Concejal Grefa Grefa Felipe Augusto, por el apoyo total.
- Señor Concejal Hidrobo Lascano Raúl Rubén, desconectado por problemas de conectividad
- Señor Concejal Puma Sánchez César Abraham, proponente, por la aprobación.
- Señora Concejal Rivadeneyra Baquero Patricia Elizabeth, por la moción.
- Señora Concejal Tanguila Mamallacta Carmen Zenaida, por la aprobación.
- Señor Alcalde Guevara Barrera Carlos Alonso, aprobado.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

Que, mediante memorando 086-STPC-GADMT-2022, del 24 de enero de 2022, la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, solicita la aprobación de la Alineación de Objetivos Estratégicos y Metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2021-2023, al Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025;



Que, mediante Informe 001-UOPC-STP-GADMT-2022, la Unidad de Participación Ciudadana expone los argumentos legales y anexa el Acta de la Sesión del Consejo de Planificación Participativa en la cual se ha procedido a la presentación de los objetivos, metas e indicadores del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Tena 2021-2023 y su vinculación con el el Plan Nacional de Desarrollo

Que, el artículo 100, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que en los diferentes niveles de gobierno se conformarán instancias de participación ciudadana, cuyo objetivo, entre otros, es la elaboración de planes y políticas nacionales, locales y sectoriales;

Que, el artículo 241, de la Constitución, prescribe, que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el literal e), del artículo 57, del COOTAD, establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos";

Que, una vez presentado el documento final del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y analizado sus contenidos sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, programas y proyectos en el territorio cantonal, es responsabilidad del Concejo Municipal la aprobación de la Alineación de los Objetivos Estratégicos y Metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2021-2023, al Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, por cuanto se ha cumplido el principio de la participación ciudadana y observando los procedimientos administrativos correspondientes y lo establecido en las normas y guías metodológicas expedidas por la autoridad competente;

Que, el artículo 1 del Acuerdo SNP-SNP-2021-0010-A, determina como Objeto.- "El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las directrices para la alineación de los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes de los gobiernos autónomos descentralizados con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación entre la planificación y el ordenamiento territorial en los diferentes gobiernos autónomos descentralizados";

Que, el artículo 5, del Acuerdo antes señalado, menciona sobre la validación de la alineación de objetivos y metas, que la propuesta de alineación será puesta en conocimiento de la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado, quien la validará y convocará al Consejo de Planificación del gobierno autónomo descentralizado correspondiente, para su revisión y emisión del informe favorable";



RESUELVE

Aprobar la Validación de la Matriz de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Tena 2021–2023, al Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.

SEXTO: ESTUDIO Y REVISIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS DE USO PÚBLICO EN EL CANTÓN TENA.

POR SECRETARIA se da lectura al memorando 034-GAD-MT-DGA-2022, del 24 de enero de 2022, suscrito por el ingeniero Gonzalo Ruiz, Director de Gestión Ambiental, al mismo que se adjunta el proyecto de Ordenanza que Regula el Uso de Parques, Jardines y Espacios de Uso Público en el Cantón Tena.

EL SEÑOR ALCALDE expresa: Este proyecto de Ordenanza que Regula el Uso de Parques, Jardines y Espacios de Uso Público en el Cantón Tena, tiene como objetivo regular la creación, conservación, uso y disfrute de los espacios de uso público, así como la creación de tasas para la sostenibilidad y el mantenimiento de los parques ajardinados y espacios públicos en el Cantón. Es necesario que escuchemos la exposición del señor Director de Gestión Ambiental, que es el proponente de este proyecto de Ordenanza. Considero que se debe remitir a la correspondiente Comisión para su análisis.

EL ING. GONZALO RUIZ, DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL expone: Esta propuesta se lo ha hecho como Dirección de Gestión Ambiental y ha sido revisada por el Coordinador del área y el Técnico responsable, justamente viendo la necesidad que los mantenimientos de los espacios públicos y espacios verdes no tienen ninguna contribución por parte de los ciudadanos. El gasto que hace el Municipio en el mantenimiento para dar realce a estos espacios que embellecen a nuestra Ciudad, necesitan un mantenimiento continuo, maquinaria, personal, muchos de los trabajadores están llegando a una edad avanzada y por eso se necesita presupuesto para financiar anualmente este trabajo. La reforma al Código del Ambiente nos da más responsabilidades como Municipio de Tena, en lo relacionado a los espacios verdes, inclusive se habla de sanciones que puede aplicar la Institución dentro de sus facultades. Esta Ordenanza está basada en la normativa de otros Municipios de ciudades grandes como Cuenca y Loja, pero acoplada a nuestras necesidades y realidad, a nuestros espacios, a nuestras áreas verdes, propuesta que se hace por la falta de presupuesto, lo cual no nos permite dar un mantenimiento correcto. Es necesario presentar esta propuesta de Ordenanza que no se ha tenido y que pase a la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, para que los señores Concejales puedan analizarla y revisarla. Queremos dar un buen servicio como se merece la ciudadanía, pero también debe haber la contribución de parte de ellos.

EL SEÑOR CONCEJAL CÉSAR PUMA mociona: Que esta propuesta de Ordenanza pase a la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, para su análisis.



EL SEÑOR CONCEJAL RAÚL HIDROBO apoya la moción.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

El memorando 034-GAD-MT-DGA-2022, del 24 de enero de 2022, suscrito por el ingeniero Gonzalo Ruiz, Director de Gestión Ambiental, al mismo que se adjunta el proyecto de Ordenanza que Regula el Uso de Parques, Jardines y Espacios de Uso Público en el Cantón Tena;

RESUELVE

Remitir el señalado proyecto de Ordenanza, a la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, a fin de que proceda a su revisión y análisis, cumpla el debido proceso; y emita el correspondiente informe para aprobación del Concejo en pleno.

SEPTIMO: ANÁLISIS DEL INFORME PRESENTADO POR LA PROCURADURÍA SÍNDICA MUNICIPAL Y APROBACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A FAVOR DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO.

POR SECRETARIA se da lectura al Informe 009-DPS-GADMT-2022, del 31 de enero de 2022, emitido por la Procuraduría Síndica Municipal, la misma que contiene el criterio legal referente a suscripción del convenio de Delegación de Competencias a favor del GAD Provincial de Napo, para la organización de eventos culturales, turísticos y deportivos, a realizarse en la jurisdicción de Tena, con ocasión de celebrarse al Aniversario de Provincialización de Napo.

EL SEÑOR CONCEJAL RAÚL HIDROBO expone: En el GAD Provincial gracias a la delegación del señor Alcalde, se hizo un análisis de la programación que se va a desarrollar con ocasión del Aniversario de Provincialización, para ello se han considerado todas las medidas de bioseguridad, no es un programa extenso sino unas pocos eventos culturales, turísticos y productivos, que se realizarán en cada uno de los cantones. Con este antecedente se ha solicitado por parte de la Prefectura el requerimiento de la delegación de competencias para uso de los espacios públicos y la realización de estos eventos en nuestra jurisdicción de Tena. El informe jurídico es claro por lo que me permito mocionar su aprobación con el carácter de urgente.

LA SEÑORA CONCEJAL PATRICIA RIVADENEYRA manifiesta: De acuerdo a lo solicitado por el GAD Provincial de Napo apoyo la moción presentada por el señor Concejal Raúl Hidrobo, delegado del señor Alcalde en esa Institución; y, quiero sugerir que en la Resolución se haga constar que se aprueba la delegación de competencias y que se debe cumplir los seis numerales del artículo 70 del COA, conforme la recomendación del señor Procurador Síndico.

EL SEÑOR ALCALDE dispone se proceda a tomar votación sobre la moción presentada, la misma que tiene el respectivo respaldo:



POR SECRETARÍA se procede con lo dispuesto:

- Señor Concejal Constante Toscano Omar Orlando, por la aprobación
- Señor Concejal Grefa Grefa Felipe Augusto, aprobado.
- Señor Concejal Hidrobo Lascano Raúl Rubén, aprobado.
- Señor Concejal Puma Sánchez César Abraham, aprobado.
- Señora Concejal Rivadeneyra Baquero Patricia Elizabeth, aprobado.
- Señora Concejal Tanguila Mamallacta Carmen Zenaida, aprobado.
- Señor Alcalde Guevara Barrera Carlos Alonso, aprobado.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

El Informe 009-DPS-GADMT-2022, del 31 de enero de 2022, emitido por la Procuraduría Síndica Municipal, la misma que contiene el criterio legal referente a suscripción del convenio de Delegación de Competencias a favor del GAD Provincial de Napo, para la organización de eventos culturales, turísticos y deportivos, a realizarse en la jurisdicción de Tena, con ocasión de celebrarse al Aniversario de Provincialización de Napo;

Que, mediante oficio GADPN-P-2022-0068-O, del 27 de enero de 2022, el GAD Provincial de Napo, solicita al GAD Municipal de Tena, la delegación de competencias con la finalidad de ejecutar eventos culturales, turísticos y deportivos, como parte del Proyecto "Fortalecimiento, Promoción y Fomento Turístico, Productivo, Ambiental y de las Manifestaciones Culturales de la Provincia de Napo en el Marco del Sexagésimo Segundo Aniversario de Provincialización Napu Marka", de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

Que, mediante memorando 018-GADMT-DCTP-2022, del 28 de enero de 2022, la Dirección de Turismo, Cultura y Patrimonio, emite el Informe Ejecutivo 001, preparado por la Unidad Operativa de Cultura e Interculturalidad, recomendándose requerir el correspondiente Informe Jurídico de parte de la Procuraduría Síndica Municipal;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3, señala: Son deberes primordiales del Estado: 5) "Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir";

Que, el artículo 226, de la Norma Suprema, establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...);"



Que, el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"

Que, el artículo 260, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno (...)"

Que, la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley...1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón...8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines..."

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 3, establece como fines de los gobiernos autónomos descentralizados: "c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de éste principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos"

Que, el artículo 54, del COOTAD, indica: Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad. interculturalidad. subsidiariedad. participación y equidad; g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal,



en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo; m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él; q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón; s) (Sustituido por el Art. 5 de la Ley s/n, R.O. 166-S, 21-I-2014; y, por el Art. 13 de la Ley s/n, R.O. 266-S, 13-VIII-2020).- Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón...”;

Que, el artículo 55 del COOTAD, dice: Son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: h) “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”;

Que, el artículo 113, ibídem indica: Competencias.- Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias;

Que, el artículo 114, ibídem dispone: Competencias exclusivas.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno;

Que, el artículo 126, del mismo cuerpo legal, establece que el ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la constitución, para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de los servicios públicos.

Que, el artículo 144 del COOTAD (Reformado por el numeral 1, de la Disposición Reformatoria Tercera de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016) indica: Ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural.- Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines. Para el efecto, el patrimonio en referencia será considerado con todas sus expresiones tangibles e intangibles. La preservación abarcará el conjunto de acciones que permitan su conservación, defensa y protección; el mantenimiento garantizará su sostenimiento integral en el tiempo; y la difusión procurará la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa. Cuando el patrimonio a intervenir rebase la circunscripción territorial cantonal, el ejercicio de la competencia será realizada de manera concurrente, y de ser necesario en mancomunidad o consorcio con los gobiernos autónomos descentralizados regionales o provinciales;



Que, el artículo 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: “Delegación a otros niveles de gobierno.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo”;

RESUELVE

1. Delegar la competencia de preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio cultural al GAD Provincial de Napo, cumpliendo con lo señalado en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo (COA), esto es 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación.
2. Autorizar al señor Alcalde, la suscripción del respectivo convenio de Delegación de Competencias, solicitado con ocasión de celebrarse al Aniversario de Provincialización de Napo.
3. Exhortar al señor Alcalde, disponga al Comisaría Municipal que previo el cumplimiento de los requisitos y formalidades legales se autorice el uso de los espacios públicos, solicitados por el GAD Provincial de Napo.
4. Encargar a la Dirección de Cultura y Turismo, realice el seguimiento del proyecto, requiera el informe de cumplimiento; y, emita el acta final previo el finiquito del convenio.
5. Comunicar con la presente Resolución al GAD Provincial de Napo, para los trámites legales que corresponden.
6. Declarar a la presente Resolución con el carácter de urgente.

Concluido el Orden del Día, sin tener más puntos que tratarse y siendo las 11h00, del martes 1 de febrero de 2022, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Director de Secretaría General, que Certifica.

Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE



Ab. Edison Romo Maroto
**DIRECTOR DE SECRETARIA
GENERAL**

